



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-18-0000590

Montevideo,

25 FEB. 2025

VISTO: el Acta Especial de Notificación N° 05/24, de 6 de setiembre de 2024, emitido por el Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar de la Armada Nacional, que juzgó la conducta del Capitán de Navío (CG) Diego Eduardo de la Sierra Mermot;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado Tribunal entiende que el acto administrativo dispuesto por el Comandante en Jefe de la Armada que determinó el relevo del Capitán de Navío (CG) Diego Eduardo de la Sierra Mermot, como Comandante del ROU 20 "Capitán Miranda", al ser motivado por estrictas razones de servicio, aleja dicho acto de cuestionamientos éticos y/o morales;

II) que el Capitán de Navío (CG) Diego Eduardo de la Sierra Mermot, no detalla ni especifica con claridad y precisión necesaria, ningún otro hecho que pudiera interpretarse como generador de una afectación a su ética y honor personal, infiriendo el citado Tribunal que el referido Oficial Superior durante el período que ejerció el Comando del ROU 20 "Capitán Miranda", ha mantenido una adecuada conducta militar y no registra hechos ni comportamientos que se opongan al Código de Ética y Conducta Militar vigente;

III) que excede al Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar considerar los hechos en los que interviene un Almirante, correspondiendo la actuación de un Tribunal Eventual de Ética y Conducta Militar designado por el Poder Ejecutivo, acorde a lo establecido por el literal b) del artículo 32 del Código de Ética y Conducta Militar y Reglamento de los Tribunales de Ética y Conducta Militar de las Fuerzas Armadas de la República Oriental del Uruguay, aprobado por el Decreto N° 305/021, de 10 de setiembre de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019 y por el Decreto N° 305/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Homológase el Acta Especial de Notificación N° 05/24, de 6 de setiembre de 2024, emitido por el Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar de la Armada Nacional.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Defensa
Nacional



Fs: 23

Secretaría del Comando General de la Armada.-

SOC (ADM) 
Geraldine SOSA

TRIBUNALES DE ÉTICA Y CONDUCTA MILITAR

ACTA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN N° 05/24: En Montevideo a los 06 días del mes de setiembre de 2024, siendo la hora 09:00 se reúne en el despacho del Sr. Comandante de la Flota, el Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar dispuesto por Resolución COMAR N°127/24 de fecha 05 de julio del corriente, integrado por los Señores Contralmirantes Mario VIZCAY como Presidente, Gustavo LUCIANI como Vocal y Miguel DE SOUZA como Vocal – Secretario.

Abierta la sesión, el Presidente dispone que a partir de la hora 09:30 en que fue convocado el Sr. CN (CG) Diego DE LA SIERRA ingrese para ser notificado de las conclusiones arribadas por este cuerpo ante su solicitud de formación de un Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar.-

El Tribunal Especial de Ética y Conducta Militar de la Armada Nacional concluye:

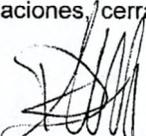
- 1) Como se detalla en el informe Jurídico, este Tribunal analizó los hechos o cuestiones manifestadas por el Sr. Oficial solicitante para determinar si amerita su procesabilidad por parte del TRIEE, debiendo establecer cuales son o serán los objetos de consideración.
- 2) En tal sentido, habiendo deliberado y realizado un estudio concienzudo de los hechos, este Tribunal entiende que el acto administrativo dispuesto por el Sr. Comandante en Jefe de la Armada, que determinó el relevo del Sr. CN (CG) Diego DE LA SIERRA como Comandante del ROU 20 "Capitán Miranda", al ser motivado por estrictas razones de servicio, aleja dicho acto de cuestionamientos ético y/o morales, en consecuencia situación ajena a los cometidos y fuera de la competencia de este Tribunal.
- 3) En otro orden, haciendo una cabal interpretación a la situación detallada en la solicitud del Sr. Oficial requirente, lo que este Tribunal entiende podría comprenderse dentro de su competencia, es estrictamente aquellos hechos o aspectos relacionados con su proceder y conducta, durante el período que ejerció el Comando del ROU 20, hasta el momento que se dispuso su relevo. Instante en el que, conforme al Artículo 32 literal b) del Reglamento, se estaría pasando a considerar hechos en los que interviene el Sr. Comandante en Jefe de la Armada y, por consiguiente solamente procesables ante un Tribunal Eventual de Ética y Conducta Militar, que debe ser designado por el Poder Ejecutivo.

- 4) No obstante, si bien el Sr. CN (CG) Diego DE LA SIERRA no detalla ni especifica con claridad y la precisión necesaria, ningún otro hecho que pudiera interpretarse como generador de una afectación a su ética u honor personal, este Tribunal infiere que el referido Oficial Superior durante el período que ejerció el Comando del ROU 20, ha mantenido una adecuada conducta militar y no registra hechos ni comportamientos que se opongan al Código de Ética y Conducta Militar vigentes.
- 5) En virtud de todo lo antes mencionado, corresponde devolver las presentes actuaciones por entender que lo planteado por el solicitante, excede la competencia de este Tribunal en sus cometidos y en jerarquía al estar involucrado en los hechos un Señor Almirante, correspondiendo a la actuación de un Tribunal Eventual.

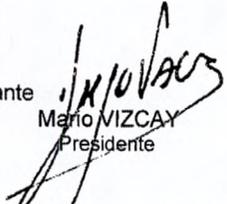
Siendo la hora 11:00 el Tribunal decide finalizar las actuaciones, cerrando la sesión en lugar y fecha arriba indicados.

NOTIFICADO:

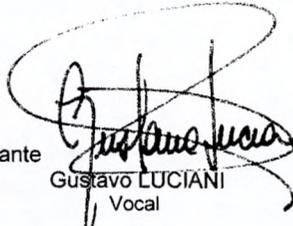
CN (CG)


Diego DE LA SIERRA

Contralmirante


Mario VIZCAY
Presidente

Contralmirante


Gustavo LUCIANI
Vocal

Contralmirante


Miguel DE SOUZA
Vocal - Secretario